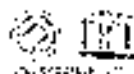




AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



10

EXCEL.º PRIMERO AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión ordinaria del día 6 de septiembre de 2010

Testimonio:

El día en esta día amirado esta asunto por la Comisión del Pleno correspondiente al Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y a continuación, explica la Moción que presenta toda María Teresa Berástegui Guigo, del Grupo Mixto Municipal, para incorporar la bonificación del 75% de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sobre vehículos híbridos, biomodales o eléctricos, los impulsados por energía solar o los que utilizan exclusivamente biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales, con el siguiente contenido literal:

Moción. María Teresa Berástegui Guigo, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (C's) en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pide a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación del aire, el consumo excesivo de energía, los efectos sobre la salud y la saturación de las vías de circulación, han generado la búsqueda de alternativas que ayuden a evitar o minimizar los efectos negativos de este modelo y encontrar una nueva. De ahí, el nacimiento del concepto: Movilidad sostenible.

Se entiende por soluciones de movilidad sostenible aquellas que ayudan a reducir dichos efectos negativos, ya sean prácticas de movilidad responsable por parte de personas sensibilizadas con este problema (ir en bici, en transporte público, a pie o en coche compartido, etc.) como el desarrollo de tecnologías que amplien las opciones de movilidad sostenible por parte de empresas y decisiones de las administraciones u otros agentes sociales para sensibilizar a la población o promover dichas prácticas.

Las políticas de movilidad sostenible llevadas a cabo por las administraciones públicas se centran en reducir la congestión de las vías y el consumo de combustibles fósiles contaminantes. De hecho, muchos ayuntamientos ofrecen incentivos fiscales y medidas de promoción de esta nueva tecnología de automoción como la bonificación en el impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) o la exención del pago de estacionamiento regulado (SCR), entre otros.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal las siguientes

ACUERDOS

- 1. incorporar la bonificación del 75% de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sobre vehículos híbridos, biomodales o eléctricos; los impulsados*

que cubran solo a los que cubren exclusivamente biogas, por lo que por lo que
podría haber sido una distinción de mucha utilidad.

2. Agrega dicha Comisión un inciso y un párrafo adicionales en el texto de cambio
dentro del artículo 115 al respecto del cumplimiento de los requisitos
exigidos para la inscripción, en donde, se indica que la misma podrá ser otorgada en el
caso de que los requisitos de los vehículos no sean cumplidos en el momento como
consecuencia de su mantenimiento pudiéndose aplicar directamente en la
matriculación de los mismos para otorgar en ese instante cuando los
requisitos."

En el desarrollo de la sesión se presenta la siguiente recomendación a la
reunión.

1. Considero que existe la necesidad de modificación del impuesto sobre vehículos de
Tracción Mecánica (I.V.T.M) de un 25% para Turismo, furgonetas ligeras, vehículos de
más de 5 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro
de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km., vehículos
híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos
propulsados por gas natural (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP), Turismo y
furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2008 y diésel a partir
de 2014 que cumplan la norma Euro 4.5 en gasolina y la Euro 6 en diésel."

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta la
Presidencia somete a votación la enmienda de sustitución presentada por el
proponente que resulta aprobada por mayoría de los señores miembros
asistentes.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los señores
miembros presentes. **ACUERDA.**

PRIMERO.- Establecer una escala de bonificación del impuesto sobre vehículos de
Tracción Mecánica (I.V.T.M) de un 25% para Turismo, furgonetas ligeras, vehículos
de más de 5 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el
Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km.,
vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural,
vehículos propulsados por gas natural (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP),
Turismo y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2008 y
diésel a partir de 2014 que cumplan la norma Euro 4.5 en gasolina y la Euro 6 en
diésel."

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera
sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento
Orgánico del Excmo. Ayuntamiento."

La Secretaria General del Pleno,

DECRETO

16 de septiembre de 2016.

El Alcalde



[Handwritten signature]